

AVISO RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LABORES Y TÉRMINOS EN EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR A PARTIR DEL 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2017, HASTA NUEVO AVISO.

Con fundamento en los artículos 88, numerales 1 y 4, fracción XXV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 30, párrafo segundo, fracción XXXIV, del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, **HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL** que este organismo público electoral local suspenderá labores a partir del 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, **HASTA NUEVO AVISO.**

POR EL EVENTO NATURAL SUCEDIDO A LAS 23:49 VEINTITRÉS HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Y DERIVADO DEL MISMO SE REALIZARON VERIFICACIONES PRELIMINARES AL INMUEBLE SEDE DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, Y QUE SEGÚN DICTAMEN PRELIMINAR DE PERSONAL DE SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, SE HA INFORMADO A ESTA AUTORIDAD QUE NO SE PUEDE TENER ACCESO A LAS INSTALACIONES PARA EVITAR RIESGOS POR LAS RÉPLICAS QUE SE HAN PRESENTADO DESPUÉS DE DICHO EVENTO NATURAL.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 330 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis relevante II/98, cuyo rubro es “**DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**”, así como la Jurisprudencia 74/2006 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro siguiente: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO**”, así como dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo 82, Sexta Parte, página 45, de rubro “**HECHO NOTORIO. SU APRECIACIÓN**”, así como lo señalado por los artículos 652 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 307 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas; y 8 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto del cómputo de los plazos en días hábiles, con excepción de sábados, domingos y días inhábiles en los términos de ley o por disposición expresa que emita el Instituto, y del proceso de registro de aspirantes a integrar Consejos Distritales y Municipales del Instituto, se establece que a partir de la presente fecha, no contarán los días para el cómputo de los términos de interposición y trámite de medios de impugnación, presentación, trámite o sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, incluso los relativos a juicios y cualquier otro plazo en materia electoral que pudiera promoverse. **HASTA NUEVO AVISO.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a **08 ocho de septiembre de 2017.**- El Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, Ismael Sánchez Ruiz.- **Rubrica.**